

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL II CERTAMEN PROVINCIAL DE NOVILLADAS SIN CABALLOS DE ESCUELAS TAURINAS DE GRANADA, 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. Según la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, «la Tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural común». Por esta razón, su conservación y difusión, además de su protección, es cosa de todos; deber que se extiende a los poderes públicos con la única limitación del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales (convención Unesco sobre protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales Paris 20-10-2005). La UNESCO de hecho considera que *“la cultura permite al ser humano la capacidad de reflexión sobre sí mismo: a través de ella, el hombre discierne valores y busca nuevas significaciones”*.

El Art. 1 e) prevé promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional.

En igual sentido el TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNION EUROPEA (TFUE), desde su firma en 1957, expresa: Artículo 6: La Unión dispondrá de competencia para llevar a cabo acciones con el fin de apoyar, coordinar o complementar la acción de los Estados miembros en el ámbito de la cultura *respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados miembros relativas, en particular, a ritos religiosos, TRADICIONES CULTURALES y patrimonio regional”*.

Y también el 167, 4. La Unión tendrá en cuenta los aspectos culturales en su actuación en virtud de otras disposiciones del presente Tratado, en particular a fin de respetar y fomentar la diversidad de sus culturas”.

La Ley 10/15 de 26 de mayo para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, regula de una forma integral y completa todos aquellos aspectos que se integran en dicha categoría, y entre ellos está claramente la tauromaquia. En su artículo 2 considera la catalogación como bien de patrimonio cultural inmaterial: La tauromaquia podría considerarse en esta categoría como acto festivo y ritual.

2. Para el desarrollo normativo de la tutela del ciudadano al acceso a las manifestaciones culturales, la Diputación Provincial y entidades municipales locales tienen competencias atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Y en concreto para la promoción cultural, entre la que destaca por arraigo la tauromaquia, y está atribuida en el art. 25:
 1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
 2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*
 - m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales*
3. Las fiestas de toros en la provincia de Granada son, seguramente, una de las manifestaciones culturales más antiguas que existen en nuestro entorno. Tanto es así que, los historiadores

han documentado la celebración de espectáculos taurinos dentro de la cultura andalusí, cuando tenían lugar “juegos de cañas y toros” en la Plaza de Bib-Rambla o, incluso en los aledaños de la Alhambra.

Algunas de estas tradiciones se han perdido, pero otras, en cambio, con orígenes igualmente inmemoriales siguen persistiendo en toda la provincia. Tal es el caso de los encierros tradicionales – campo a través y en trashumancia – que se hacen con toros desde enclaves próximos al Parque Nacional de Sierra Nevada (Lugros, Lanteira o la Dehesa del Camarate) hasta los núcleos urbanos Darro, Diezma, Dólar, Cortes y Graena, Gor, La Calahorra, Beas de Guadix, Albuñán, Cogollos de Guadix, La Peza, Lanteira, entre otros; donde luego se celebran espectáculos taurinos en plazas efímeras de carácter popular y tradicional: muchas de estas fiestas, como las de Lanteira, Castril o La Peza ya figuran dentro del llamado Atlas del Patrimonio Cultural Inmaterial de Andalucía.

Las fiestas de toros que se celebran en el norte de la provincia de Granada, según algunos historiadores, se remontan al menos a finales del siglo XV o principios del siglo XVI; teniendo un especial impulso a finales de este siglo, tras la Guerra de las Alpujarras y la repoblación que tuvo lugar en este ámbito geográfico tras la expulsión de los moriscos a partir de 1571. Desde entonces parecen estar documentados los encierros y los festejos populares en los diferentes pueblos y villas de la zona.

Se trata de un fenómeno único en Andalucía y que comparten entre sí los pueblos del norte de la provincia de Granada, lo que lo convierte en una manifestación de extraordinario interés etnográfico e histórico. Además, su impacto económico -que hasta la fecha no ha sido estudiado en profundidad- tiene un gran potencial porque mantiene los últimos testimonios de crianza del toro bravo en la provincia y sirve de estímulo y elemento generador de riqueza dentro de los pueblos durante su celebración, ya que en estos eventos participa un gran número de personas, bien locales o bien foráneas. Sin olvidar la contribución de tales acontecimientos a la fijación de la población rural, la memoria histórica y cultural de la zona, y la no desaparición de los pueblos de la llamada España vaciada que en los festejos posibilita el aumento de población y la riqueza del pueblo en un número exponencial. Los festejos taurinos van de la mano de las Fiestas patronales de la localidad lo que les garantiza la pervivencia de todo un legado cultural.

Es el toro bravo el que vertebría y regula desde tiempo inmemorial la historia, la población, la economía, la fuerza social y cultural de las más de treinta poblaciones rurales de la comarca del Marquesado y zona norte de Guadix-Baza.

Su presencia es el equilibrio necesario para la supervivencia de estos centros rurales únicos y en vías de extinción. El pasado y futuro del mundo rural pasa por el cuidado y protección del toro de lidia, y la potenciación turística de sus fiestas y festejos, unidos al reciente reconocimiento del Geoparque de Granada, en la Red Global de Geoparques de la UNESCO.

4. Por Decreto 88/2022, de 24 de mayo, se aprueba por la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa del Junta de Andalucía el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía, que tiene por objeto regular el procedimiento de autorización y revocación, así como el régimen de funcionamiento de las escuelas taurinas de Andalucía, y las condiciones que deben reunir las instalaciones y elementos materiales utilizados por el alumnado en el aprendizaje taurino, el régimen de aprendizaje y determinados aspectos del procedimiento sancionador, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

A estos efectos, se entiende por escuela taurina aquella institución que, reuniendo los requisitos y condiciones exigidas en el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía, tenga por finalidad específica el aprendizaje de los futuros profesionales taurinos, así como el perfeccionamiento técnico y artístico de éstos. Las escuelas taurinas de Andalucía tienen que estar autorizadas por el centro directivo competente en materia de espectáculos taurinos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de instalaciones y personal mínimos exigidos.

En la provincia de Granada a fecha 30-9-2023 existen cinco Escuelas Taurinas autorizadas reglamentariamente por la Junta de Andalucía: Granada, Atarfe, Motril, Valle del Zalabí-Comarca de Guadix y Baza, escuelas todas ellas dedicadas a la enseñanza, formación y educación taurina de alumnos inscritos en las mismas, y que conforman unos cuarenta alumnos en total aproximadamente. Las escuelas, además de procurar una salida profesional, son fuente de fomento, publicidad y divulgación taurina de interés histórico, etnológico, patrimonial y cultural de las zonas en donde se ubican.

De vital importancia también es el hecho de que en el entorno de las zonas taurinas de la provincia de Granada conviven varias ganaderías de toro bravo, que son base y semillero del animal que posteriormente y en trashumancia se lleva a las localidades para la celebración de festejos populares, encierros y corridas de toros. Entre ellas y como ejemplo, las ganaderías de Francisco Porcel en Lugros, Castillo de la Reina de Lanteira y Herederos de Balderas en Güéjar Sierra, todas ellas inscritas en la Asociación de Ganaderías de Lidia.

5. A propuesta de todas las escuelas taurinas de la provincia de Granada inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía a fecha 30-9-2023, en coordinación con la Fundación Toro de Lidia capítulo de Granada, y con el ánimo de promocionar, divulgar y fomentar la tauromaquia en la provincia de Granada, uniendo el esfuerzo y la labor formativa de las escuelas taurinas, ganaderías granadinas y localidades de marcado interés taurino en la provincia, la Diputación de Granada dispone de una partida económica para financiar parcialmente el “II Certamen Provincial de Novilladas Sin Caballos de Escuelas Taurinas de Granada”, que se realizará en este año 2025.
6. Dentro de las competencias de la Diputación de Granada se incluye la asistencia económica a las Entidades Locales, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, por lo que, reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la promoción de la cultura y equipamientos culturales, pone en marcha la presente Convocatoria de subvenciones para facilitar a las Entidades Locales de la provincia de Granada, la asunción de sus competencias en materia de promoción de la cultura.

Artículo 1. OBJETO.

El objeto de esta subvención es prestar apoyo económico a las Entidades Locales de la provincia de Granada que así lo soliciten para participar en la organización del II Certamen Provincial de novilladas sin caballos de Escuelas Taurinas de Granada.

En este sentido, los espectáculos a organizar seguirán lo previsto en el artículo 65 “Novilladas sin picadores” del Reglamento del Reglamento Taurino de Andalucía, aprobado por el Decreto 68/2006, de 21 de marzo.

El desarrollo de este Certamen se realizará de acuerdo a las siguientes premisas:

- Titular del evento: Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente de Diputación de Granada.
- Organizan: Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones.

- Colaboran en la organización: Fundación Toro de Lidia capítulo de Granada.
- Sedes: Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria.

El Certamen se compondrá de tres novilladas sin picadores, teniendo por tanto lugar en las tres Entidades Locales que con mayor puntuación según los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.1, sean las beneficiarias de la presente subvención.

- Fechas de los festejos: una vez designadas las sedes participantes (entidades locales beneficiarias), se establecerán dichas fechas por parte de cada uno de los organizadores del Certamen.
- En relación a la organización de cada una de las novilladas se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Cada novillada sin picadores contará con al menos dos participantes alumnos de las escuelas taurinas de Granada, y los demás profesionales intervinientes en el festejo serán preferentemente granadinos y con cualificación.
 - La participación en este Certamen por parte de los concursantes implica la total aceptación de las presentes bases.
 - Protección y tratamiento de datos de carácter personal: para todo lo relativo a la cesión, tratamiento y desistimiento de los datos personales se estará a lo contemplado en la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán optar a la subvención todas las Entidades Locales de la provincia de Granada que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (RMTA) creada por La Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, a fecha 31-12-2024.
- Tener plaza de toros de obra, (de edificación fija e inseparable del suelo) conforme a lo previsto en el art. 4 del Reglamento Taurino de Andalucía aprobado por Decreto 68/2006, de 21 de marzo, y art. 5 del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía Decreto 155/2018, de 31 de julio.
- En ausencia de plaza de toros fija descrita anteriormente:
 - Tener plaza de toros eventual, mediante la instalación de plaza portátil desmontable construida por módulos o elementos metálicos, conforme a lo previsto en los arts. art. 5 y ss. del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía Decreto 155/2018, de 31 de julio.
 - No tendrán la consideración de plaza eventual a los solos efectos de estas Bases y convocatoria, las plazas de toros construidas con palos, maderas y otros elementos distintos a una plaza portátil metálica o por módulos metálicos.



Artículo 3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Será obligación de los beneficiarios realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consistente en participar en la organización del II Certamen Provincial de novilladas sin caballos de Escuelas Taurinas de Granada, según las indicaciones establecidas en el artículo 1.

Artículo 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- Forma y plazo.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Excmo. Diputación Provincial de Granada por el procedimiento Registro Electrónico y dirigido a la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

El Plazo de presentación de solicitudes comenzará el día después de la publicación de la convocatoria en el BOP y durará 15 días naturales.

La solicitud se firmará electrónicamente por el o la representante legal de la entidad.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento, considerará la presentada en último lugar.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Documentación a aportar por los solicitantes.

- ANEXO 1. Solicitud y acreditación de la identidad.
- PROYECTO DE ACTUACIÓN, en el que se incluyan como mínimo los apartados recogidos en el ANEXO 2.
- ANEXO 3.- Certificado de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

Artículo 5. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

5.1. La financiación de la actividad por parte de la Diputación, se efectuará con cargo a los créditos destinados a este fin en la aplicación presupuestaria 201 33411 46201 del presupuesto de esta corporación para el ejercicio del año en curso de la subvención, siendo el importe total 60.000,00 anuales.

Se establece en 20.000,00 euros la cuantía a financiar por la Diputación a cada entidad local beneficiaria, debiendo asumir el ente beneficiario cualquier otro gasto generado hasta la financiación total de la actividad.



Por tanto se podrán financiar con cargo a esta convocatoria un máximo de 3 entidades locales. En caso de que el número de entidades locales solicitantes fuese menor, el importe total disponible para esta convocatoria en el presente ejercicio presupuestario, se repartiría proporcionalmente entre las entidades locales solicitantes que finalmente hayan resultado beneficiarias.

5.2. En orden a garantizar la viabilidad técnica y económica de los diferentes eventos, las entidades locales deberán efectuar una aportación municipal mínima en el siguiente sentido:

- Aquellas Entidades Locales que dispongan de plaza de toros fija de obra, deberán aportar una cantidad mínima de 5.000,00 €.
- Aquellas Entidades Locales que dispongan de plazas de toros eventuales portátiles, deberán aportar una cantidad mínima de 8.000,00 €.

5.3. En el proyecto que cada Entidad Local presente junto a la solicitud de la subvención, se indicará el presupuesto previsto para el desarrollo del evento. En el caso de que la cuantía de dicho presupuesto sea superior a la sumatoria anterior (aportación de diputación y aportación mínima de la entidad local), será el beneficiario el que deberá asumir la diferencia.

Esta mayor aportación económica, por encima de los mínimos designados anteriormente, será uno de los criterios de valoración a tener en cuenta en el procedimiento de concesión, como queda indicado en el artículo 7.1.

Las cantidades aportadas por Diputación a cada Entidad Local más la referida financiación municipal específica de cada consistorio tendrán un único, exclusivo y excluyente destino consistente en sufragar los gastos de la celebración de una novillada sin picadores del presente Certamen en la localidad seleccionada.

Artículo 6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto de la convocatoria, definido en el artículo 1. Entre ellos se pueden encontrar los siguientes tipos: cartelería, promoción, divulgación, comunicación, redes, etc, además de los propios organizativos del evento.

Los gastos financierables han de haberse contraído dentro del plazo de ejecución establecido en esta convocatoria, y que queda establecido en el artículo 9.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

7.1. Criterios de valoración.

Se utilizarán los siguientes criterios para la valoración de las solicitudes presentadas:

1º. Disponibilidad de plazas de toros fija.

A las entidades que dispongan de plaza fija se les dará una puntuación mayor que las que tengan plaza de toros eventual (en el sentido de lo establecido en el artículo 3), según lo indicado en la Tabla 1:

Tabla 1	
Puntos	
0	Plaza eventual

2º. Mayor aportación económica, por encima de los mínimos designados anteriormente.

La puntuación relativa a este apartado seguirá lo dispuesto en la Tabla 2.

Tabla 2		
Puntos	Plaza de obra	Plaza eventual
0	5.000 €	8.000 €
1	De 5.001 € a 6.000 €	De 8.001 € a 9.000 €
2	De 6.001 € a 7.000 €	De 9.001 € a 10.000 €
3	De 7.001 € a 8.000 €	De 10.001 € a 11.000 €
4	De 8.001 € a 9.000 €	De 11.001 € a 12.000 €
5	De 9.001 € a 10.000 €	De 12.001 € a 13.000 €
6	Más de 10.000 €	Más de 13.000 €

3º. Haber organizado al menos un festejo taurino en los años anteriores a esta convocatoria, entendiéndose por festejo: festival, novillada sin picar, novillada picada o corrida de toros.

No tendrán la consideración de festejo a los efectos de esta convocatoria, conforme a lo previsto en el citado Catálogo y Reglamento Taurino (art. 69), las clases prácticas o becerradas al amparo del Reglamento que regula las escuelas taurinas de Andalucía.

Tampoco se tendrán en consideración, a los efectos de la aplicación de este criterio, la organización de novilladas sin caballo organizadas en el marco del I Certamen Provincial, organizado a través de esta línea de subvenciones convocatoria 2024.

La puntuación para las Entidades Locales que puedan justificar este apartado seguirá lo dispuesto en la tabla 3:

Tabla 3		
Puntos	Año	Festejos organizados
1	2024	Al menos 1
2	2023	Al menos 1
3	2022	Al menos 1
4	2021	Al menos 1

4º. Las Entidades Locales que fueron beneficiarias de esta línea de subvenciones en la convocatoria 2024, quedarán en último lugar en esta lista de valoración, ordenadas según el resultado de aplicar los criterios 1º y 2º.

En caso de que haya Entidades Locales con los mismos puntos, se priorizará la de menor número de habitantes. Para ello, se tomarán las cifras de población de los entes locales,

aquellas establecidas en el Convenio marco para la Concertación Local 2024-2025, referidas a 01/01/2022 (RD 1037/2022, de 20 de diciembre)

Se realizará un listado con todas las solicitudes que cumplen con los requisitos como beneficiarios, ordenadas por orden de prelación en base a los criterios indicados anteriormente, y asignándose por orden una cuantía a cada uno de ellos de 20.000,00 €, hasta completar el crédito total disponible de 60.000,00 €.

7.2. Valoración de solicitudes e instrucción del procedimiento.

La concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones. La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designará entre el personal técnico-administrativo de la Diputación de Granada, un grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas. Desde Diputación se podrá determinar que se incorpore a dicho grupo de valoración, con voz, pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicho grupo de valoración deberá emitir informe en el que se establezca el cumplimiento de los requisitos para acceder a las subvenciones según lo establecido en el artículo 2, y se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo indicado en el artículo 7.1.

El Diputado de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación realizará propuesta de resolución.

El Presidente de la Diputación, con la asistencia de la Junta de Gobierno, dictará Resolución concediendo o denegando la ayuda. Esta Resolución, que agota la vía administrativa, se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El lugar de publicación será el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación de Granada así como la página web: <https://www.dipgra.es/servicios/areas/agua-promocion-agraria-y-medio-ambiente/subvenciones/>

Artículo 8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se abonará al 100% una vez dictada la resolución de concesión y notificada la misma, y dicho pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya señalado en el Anexo 3.

Artículo 9. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.



9.2 El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionables será el 30 de abril de 2026. No obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.

9.3 Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015 el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución de concesión de la subvención será de seis meses. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 45, respectivamente, de la citada Ley.

9.4 El órgano competente para resolver podrá acordar de oficio y de manera motivada, la modificación para todos los beneficiarios de los plazos indicados. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones individuales que puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPROBACION MATERIAL.

10.1. Una vez ejecutado el gasto previsto, y conforme lo establecido en el artículo 75 del RLGS, así como en el artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto provincial, se opta por la justificación simplificada, para lo cual se aportará la siguiente documentación en el plazo determinado en la convocatoria:

- Anexo 4. Modelo de Cuenta justificativa.
- Anexo 5. Justificación colocación del cartel informativo

Conforme al modelo incluido se clasificarán y certificarán los gastos realizados y pagados. La fecha de las facturas debe encontrarse dentro del periodo de ejecución de las actuaciones y la fecha de pago puede extenderse hasta el último día concedido para la justificación.

Del mismo modo, se clasificarán y certificarán cualquier otra ayuda o subvención obtenida para la financiación de la actuación.

10.2. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones.

10.3. Las actuaciones subvencionables serán objeto de comprobación material de acuerdo con las previsiones generales contenidas en la LGS y la legislación sobre haciendas locales.

Artículo 11. PUBLICIDAD.

El beneficiario deberá, como medida de difusión y publicidad de esta subvención, instalar en un lugar visible el día de la celebración del festejo subvencionado e incluido en el Certamen Provincial de Novilladas sin caballo, un cartel informativo.

El coste de fabricación y de instalación del cartel informativo, será asumido por el beneficiario, si bien dicho gasto será subvencionable. La justificación de este extremo se realizará en los términos previstos en el anexo 5.

La forma y medidas se ajustarán a lo establecido en las siguientes especificaciones:



- Cartel de tamaño mínimo A2 y material resistente a las inclemencias meteorológicas.
- El modelo de cartel se publicará en la página web de la Diputación en la siguiente dirección web <https://www.dipgra.es/servicios/areas/agua-promocion-agraria-y-medio-ambiente/subvenciones/>

Además, todos los elementos que se desarrolle en el marco de esta subvención (carteles, anuncios, folletos, material publicitario en general, etc) deberán incluir el logotipo de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente de la Diputación de Granada)

Artículo 12. RÉGIMEN JURÍDICO.

12.1. Toda la documentación que se aporte en la tramitación de este expediente deberá presentarse conforme a los modelos normalizados aprobados por la Diputación Provincial en esta convocatoria.

Dicha documentación requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12.2 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuanto para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no supere el coste de la actividad.

12.3 La presente subvención se regirá por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación provincial de Granada de 2025.

Artículo 13. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

En ningún caso la aportación económica podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros Entes Públicos o Privados, el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.



ANEXO 1

SOLICITUD

D./D.^a _____, Alcalde/sa-presidente/a (o Presidente/a) del Ayuntamiento (o ELA) de _____, a los efectos de la convocatoria de subvenciones **en régimen de concurrencia competitiva con destino a las entidades locales de la provincia de granada, para la celebración del II Certamen provincial de novilladas sin caballos de escuelas taurinas de granada, 2025.** (BOP nº _____, de fecha _____), y estando interesado en la obtención de una ayuda económica con cargo a los créditos que destina a tal fin esta Corporación:

PRIMERO. SOLICITA la subvención a la que se refiere esta convocatoria.

SEGUNDO. DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

- Que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria.
- Que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones o limitaciones para tener la condición del beneficiario de subvenciones y/o ayudas públicas reguladas en la normativa vigente.
- Que está al corriente en el pago de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

TERCERO. En relación a los criterios de valoración se manifiesta que:

TIPO DE PLAZA SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 2 DE LA CONVOCATORIA*				
APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD LOCAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO**				
NÚMERO DE FESTEJOS ORGANIZADOS EN AÑOS ANTERIORES ***	2024:	2023:	2022:	2021:

* Campo a llenar obligatoriamente.

** Si se deja en blanco este campo, se entiende que la Entidad local aporta el mínimo establecido en la convocatoria.

*** Si se deja en blanco este campo, se entiende que la Entidad local no ha organizado ningún evento.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA



ANEXO 2

PROYECTO DE ACTUACIÓN

Apartados mínimos que debe contener

1. OBJETIVO: Organización de Novillada sin Picadores en el municipio de.....

2. Inscripción en la Red Andaluza de Municipios Taurinos: SI NO

3. JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS:

4. PLAZA DE TOROS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO:

Plaza de toros de Obra.
Ubicación: _____

Plaza de toros eventual.
Ubicación prevista: _____

5. FESTEJOS ORGANIZADOS EN AÑOS ANTERIORES (indicar año y tipo)*:

6. PRESUPUESTO TOTAL PREVISTO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO:

7. DESGLOSE PRESUPUESTARIO PREVISTO:

- Aportación de Diputación: 20.000,00 €
- Aportación de la Entidad Local**:_____
- Otras subvenciones solicitadas:

(*Según lo establecido en el artículo 7.1.3º).

(**)La aportación mínima se indica en el artículo 5.2)

ANEXO 3
DATOS BANCARIOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA CIF: P 1800000J		DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS	
I.- DATOS DEL ACREDITADOR			
N.I.F. / C.I.F.		Nombre o denominación social:	
Domicilio		Municipio	
Provincia: Código Postal:		Teléfono:	
Dirección de Correo electrónico (e@mail):			
II.- DATOS DEL REPRESENTANTE			
N.I.F.:		Apellidos, Nombre:	
III. ALTA DE DATOS BANCARIOS			
Nombre de la Entidad Financiera:		Sucursal de/Código:	
Código BIC		Descripción BIC	
Código IBAN			
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA Certifico a petición de la persona cuyos datos quedan reflejados en "I. Datos del acreedor" y a efectos de domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar la Diputación Provincial de Granada, la existencia de la cuenta referenciada en "III.: Alta de datos bancarios", abierta al nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".			
(Sello de la Entidad Financiera)		POR LA ENTIDAD FINANCIERA Fdo.:	

En , a de de
Firma del acreedor o representante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

ANEXO 4

MODELO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a Secretario/a-Interventor/a o Interventor del Ayuntamiento (o ELA) de de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la convocatoria de concesión **en régimen de concurrencia competitiva con destino a las entidades locales de la provincia de granada, para la celebración del certamen provincial de novilladas sin caballos de escuelas taurinas de granada, 2025**, publicadas en el BOP de Granada núm....., de ... de de 2025.

CERTIFICO:

Que el importe recibido en el marco de la **“SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL II CERTAMEN PROVINCIAL DE NOVILLADAS SIN CABALLOS DE ESCUELAS TAURINAS DE GRANADA, 2025”**, asciende a ----- € y ha sido destinado al cumplimiento de la finalidad de la misma.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

- El objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la subvención concedida.
- Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, no supera el coste de las actuaciones justificadas en este expediente.
- Que el importe de la SUBVENCIÓN NO APLICADO asciende a la cantidad de ----- euros (para casos de subvención parcial o totalmente no gastada) procediéndose a ingresarlo en el siguiente número de cuenta ES88 2100 1468 2413 0009 6412 de la Diputación Provincial de Granada (se adjunta justificante del ingreso).

DETALLE DE INGRESOS Y GASTOS:

Gastos realizados:

Nº FRA/ Documento	FECHA	ACREEDOR TERCERO CIF/NIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DEL PAGO	IMPORTE €
COSTE TOTAL					

Ingresos obtenidos para financiar la actuación:

Subvención concedida por la Diputación de Granada	
Financiación aportada por el beneficiario	
Otras Subvenciones	
TOTAL DE INGRESOS	

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida, expido la presente certificación.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: _____

ANEXO 5

JUSTIFICACIÓN COLOCACIÓN DEL CARTEL INFORMATIVO

Convocatoria de concesión en régimen de concurrencia competitiva con destino a las entidades locales de la provincia de Granada, para la celebración del certamen provincial de novilladas sin caballos de escuelas taurinas de granada, 2025

D./D.^a -----, Alcalde/sa-presidente/a (o Presidente/a) del Ayuntamiento (o ELA) de -----,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que el cartel informativo previsto en el artículo 11 de la convocatoria ha sido colocado durante el periodo exigido y cumple con los requisitos formales contemplados en dicho artículo.
- Que la fotografía del cartel informativo que se inserta más abajo es una reproducción real y no manipulada por programas de edición fotográfica del cartel colocado.



En -----, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: -----